

14 de mayo de 2026

**BOLETÍN INFORMATIVO DE LA OFICINA DE INCENTIVOS PARA NEGOCIOS EN
PUERTO RICO NÚM. DDEC 2026-005**

ATENCIÓN: CONCESIONARIOS Y REPRESENTANTES DE CONCESIONARIOS
DE EXENCIÓN CONTRIBUTIVA BAJO LA LEY NÚM. 60-2019,
SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO “EL CÓDIGO DE
INCENTIVOS DE PUERTO RICO” Y BAJO LAS LEYES DE
INCENTIVOS ANTERIORES, SEGÚN APLIQUE

ASUNTO: RADICACIÓN DE NUEVOS INFORMES ANUALES DE NEGOCIOS
EXENTOS PARA EL AÑO CONTRIBUTIVO 2025

La Sección 6011.02(a) de la Ley Núm. 60 de 1 de julio de 2019, según enmendada, conocida como el Código de Incentivos de Puerto Rico (“Código de Incentivos”), establece que la Oficina de Incentivos para Negocios en Puerto Rico (“OIN”) del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (“DDEC”) es la encargada de tramitar, evaluar, procesar y fiscalizar las solicitudes de decretos de exención contributiva bajo Leyes de Incentivos Anteriores¹ y bajo el Código de Incentivos. La principal herramienta de fiscalización de la OIN es a través de los Informes Anuales de Negocios Exentos (“IANEs”). Las disposiciones relevantes en las Leyes de Incentivos Anteriores, según aplicables, establecen que los concesionarios deberán presentar sus IANEs dentro de los treinta (30) días de la fecha de radicación de sus planillas de contribución sobre ingresos con el Departamento de Hacienda, incluyendo prórrogas.

Mediante la Sección 6020.10(a)(3) del Código de Incentivos, se establece que los concesionarios con decretos de exención contributiva emitidos bajo dicho código deberán presentar sus IANEs no más tarde del día 15 de noviembre del año siguiente al cierre del año natural, salvo que su decreto establezca otra fecha. En el caso de negocios con año fiscal distinto al año natural o calendario, la fecha límite de radicación sería al décimo quinto (15to) día del undécimo mes (11mo) del año siguiente al cierre de su año fiscal. Estas fechas límites son también de aplicación a concesionarios bajo Leyes de Incentivos Anteriores que han enmendado su decreto de exención contributiva para acogerse a la fecha de radicación establecida en la Sección 6020.10(a)(3) del Código de Incentivos.

Durante el año 2025, la OIN diseñó IANEs disponibles para radicación por parte de todos los Negocios Exentos con decretos bajo el Código de Incentivos y Leyes de Incentivos Anteriores para

¹ Según definido en la Sección 1020.01(a)(43) del Código de Incentivos, el término de “Leyes de Incentivos Anteriores” incluye la Ley Núm. 135-1997, la Ley Núm. 73-2008, la Ley Núm. 83-2010, la Ley Núm. 20-2012, la Ley Núm. 22-2012, y la Ley Núm. 14-2017, según enmendadas, entre otras.

años contributivos comenzados a partir del 1 de enero de 2024. Previo a su implementación en el 2025, solamente existían IANes para 5 programas o industrias (i.e., individuos residentes inversionistas, exportación de servicios, industrias de manufactura, negocios de energía verde, y producción de cerveza artesanal), y con los nuevos IANes por primera ocasión se promovió el cumplimiento y se estableció el mecanismo de fiscalización de los 20 programas de incentivos contributivos que se administran bajo el Código de Incentivos. Como resultado directo de la implementación de los nuevos IANes, entre el 15 de mayo de 2025 y el 30 de enero de 2026 se recibieron un total de 16,618 IANes del año contributivo 2024, implicando en un aumento de 161.40% de las radicaciones con relación al año contributivo inmediatamente anterior (i.e., 6,358).

Conforme establecido conjuntamente por el Departamento de Hacienda y el DDEC mediante la Orden Administrativa Núm. DDEC [2026-01](#), el requisito de radicar electrónicamente el IANE como parte de la planilla de contribución sobre ingresos según la Ley Núm. 65-2025, quedó pospuesto, por lo que con relación al año contributivo 2025, los IANes deben ser radicados ante el DDEC, según los términos de cada decreto.

I. Recordatorio sobre Fecha de Radicación de IANes del Año Contributivo 2025

La fecha de radicación de los IANes de 2025 será la que expresamente disponga cada decreto, ya sea bajo Leyes de Incentivos Anteriores o bajo el Código de Incentivos. Esta puede ser:

- **treinta (30) días siguientes a la fecha límite para presentar la planilla de contribución sobre ingresos** correspondiente, incluyendo cualquier prórroga autorizada por el Departamento de Hacienda;
- **el décimo quinto (15mo) día del undécimo (11mo) mes siguiente al cierre del año fiscal** del Negocio Exento, o
- **el 16 de noviembre de 2026²**, según corresponda.

Por tanto, es fundamental corroborar lo dispuesto en cada decreto, ya que este será el documento que prevalecerá para efectos de determinar la fecha límite de cumplimiento con los IANes.

Como regla general, la fecha de vencimiento de los IANes para individuos y entidades bajo Leyes de Incentivos Anteriores es treinta (30) días luego de haber radicado la planilla de contribución sobre ingresos ante el Departamento de Hacienda, incluyendo cualquier prórroga. De no solicitar prórroga ante el Departamento de Hacienda, la fecha límite para presentar el informe anual es al 15 de mayo de 2026 o treinta (30) días luego de la fecha límite para radicar la planilla de

² Siendo el 15 de noviembre de 2026 un domingo, la fecha de radicación del IANE se extiende al 16 de noviembre de 2026.

contribución sobre ingresos³. En caso de individuos y entidades cubiertos por decretos aprobados bajo el Código de Incentivos, la fecha de presentación del IANE del año contributivo 2025 es el 16 de noviembre de 2026 o el décimo quinto (15to) días del undécimo (11mo) mes del año siguiente al cierre de su año fiscal, salvo que el decreto disponga otra fecha. Es indispensable que cada Negocio Exento o concesionario presente su IANE en cumplimiento con lo dispuesto en el decreto según fue aprobado y aceptado incondicionalmente, incluyendo enmiendas.

Todo IANE deberá ser presentado a través del Portal de Incentivos (<https://incentives.ddec.pr.gov/>) reflejando el número de decreto para el cual se somete. El cargo de presentación y procesamiento correspondiente para cada una de las industrias o individuos exentos deberá ser pagado al momento de su radicación conforme dispone el Artículo 6020.01(B)(3)-1 del Reglamento de Incentivos (MO-DEC-013), según enmendado (“Reglamento de Incentivos”).

II. Prórroga Automática del IANE

La opción de someter una prórroga automática sigue disponible para la radicación del IANE de 2025, evidenciando la presentación de la prórroga con el Departamento de Hacienda. Con esta medida, se provee para que haya constancia de que, en efecto, se ha presentado una prórroga con el Departamento de Hacienda para la planilla de contribución sobre ingresos del año contributivo 2025, y para que el expediente refleje, en caso de auditoría, que el concesionario no ha omitido radicar el IANE de dicho año. Los concesionarios que no opten por presentar una prórroga automática con la OIN, y que presenten su IANE treinta (30) días luego de haber presentado su planilla con el Departamento de Hacienda deberán someter con su radicación final del IANE de 2025 la evidencia de haberse acogido a tiempo a la prórroga automática de la planilla de contribución sobre ingresos con el Departamento de Hacienda.

La prórroga automática de los IANes conlleva el cargo de presentación y procesamiento correspondiente de \$105 conforme dispone el Artículo 6020.01(B)(3)-1 del Reglamento de Incentivos MO-DEC-013, según enmendado. Dicho cargo por prórroga no se acredita ni computa como parte del costo del IANE.

III. Industrias Sujetas a la Planilla de Negocio Exento, Formulario 480.3(II)

Únicamente en el caso de Negocios Exentos que (i) tributen como corporación y estén sujetos a la radicación del Formulario 480.3(II), ‘Planilla de Contribución sobre Ingresos para Negocios con Decretos de Exención Contributiva’, (ii) cuyos decretos proveen para la radicación del IANE al 15 de noviembre o al décimo quinto (15to) día del undécimo mes (11mo) del año siguiente al cierre del año contributivo, (iii) que presenten una prórroga automática de la planilla con el Departamento de Hacienda, y (iv) se acojan a la prórroga automática del IANE en o antes del 16 de noviembre de 2026, se extenderá la fecha límite para la radicación de su IANE del año contributivo 2025 hasta el **22 de diciembre de 2026**.

³ La fecha del 15 de mayo de 2026 también aplica a Negocios Exentos que tributan como entidad conducto que no se hayan acogido a prórroga automática con el Departamento de Hacienda.

IV. Penalidades

Se apercibe a todo Negocio Exento y/o concesionario que, pasada la fecha de radicación aplicable sin haber presentado su IANE, el Portal de Incentivos reflejará, notificando al concesionario sobre, el incumplimiento u omisión de radicación del IANE correspondiente y, pasados quince (15) días desde la notificación sin que sea presentado, se impondrá automáticamente la multa de \$1,000 dispuesta en el Artículo 6020.10(a)(4)-1(c) del Reglamento de Incentivos, a la cual podrá sumarse una multa adicional de \$5,000 de no satisfacerse la primera multa dentro de quince (15) días de emitida, seguido del inicio de proceso de revocación del decreto en caso de no presentarse el IANE correspondiente y el pago de las dos multas dentro de los 30 días desde que debió haber sido presentado su IANE.⁴

Para efectos de la imposición de penalidades por falta de radicación de IANes, se aclara que todo Negocio Exento o concesionario está sujeto a radicar sus IANes comenzando con el IANE correspondiente al primer año contributivo (i) en el cual comenzó operaciones o dentro del cual es efectiva de la exención de contribución sobre ingresos, si la fecha de efectividad fue fijada en el decreto, o (ii) para el cual comenzó a reclamar los beneficios del decreto en la planilla de contribución sobre ingresos, si la fecha de efectividad no fue fijada en el decreto, independiente de que haya o no sometido una notificación de comienzo de operaciones ante la OIN. En el caso de los programas o industrias para los cuales no había disponible un IANE para los años contributivos comenzados antes del 1 de enero de 2024, las penalidades por falta de radicación serán impuestas para años contributivos comenzados a partir del 1 de enero 2024, según aplique.

Se aclara, además, que los concesionarios de turismo bajo la Ley Núm. 74-2010, según enmendada, y los agricultores bonafide que solo cuentan con el certificado del Departamento de Agricultura y no han solicitado un decreto ante el DDEC, no están sujetos a radicar IANes con la OIN.

Para más información puede contactar a la OIN al (787)764-6363, o enviar un correo electrónico a: applications@ddec.pr.gov.



ERNESTO J. ZAYAS GARCÍA
DIRECTOR

OFICINA DE INCENTIVOS PARA NEGOCIOS EN PUERTO RICO

⁴ El Artículo 6020.10(a)(4)-1(c) del Reglamento de Incentivos establece que: [S]i el DDEC notifica al Negocio Exento alguna omisión o deficiencia en el Informe Anual por medio del Portal o por cualquier otro método disponible que lo reemplace, y el Negocio exento no corrige la deficiencia dentro de quince (15) días de haber sido notificado, dicho informe se considerará como no radicado y el Negocio Exento se expone a:

- (i) Una multa administrativa automática de mil dólares (\$1,000), por cada informe no radicado;
- (ii) Multa administrativa automática de cinco mil dólares (\$5,000) si dentro de los quince (15) días siguientes a la aplicación de la multa automática el Negocio Exento no ha presentado el informe y pagado la multa automática de mil dólares (\$1,000); y
- (iii) Si el Negocio Exento no ha presentado el informe ni ha pagado las dos multas mencionadas en los incisos (i) y (ii) de este Artículo dentro del plazo establecido, el DDEC podrá iniciar el proceso de revocación del Decreto.